

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, POR LA QUE SE DECLARA LA NO EXIGIBILIDAD DE PARTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2019 Y A LA JUSTIFICACIÓN Y ABONO DEL RESTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00027).

VISTO el informe propuesta del Servicio de Estructuras Pesqueras.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), sobre el expediente de subvención a favor del Cabildo Insular de La Palma y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

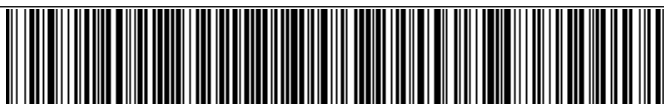
Primero.- Por Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº69 de 10.04.2018) se convocaron las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 29 de marzo de 2019, para el GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), concediéndosele al Cabildo Insular de La Palma, una subvención por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.982,72 €), para el proyecto denominado "CURSO TIC Y E-ADMINISTRACIÓN PARA PESCADOR@S", que consiste en un programa formativo en tecnologías de la información y la comunicación (TIC), dirigido a profesionales y familiares del sector pesquero, con especial incidencia en el empleo de Internet para la gestión en administración electrónica.

Tercero.- Con fecha 19 de octubre de 2020, el interesado presenta la solicitud de abono total y justificación de dicha subvención en el registro de entrada del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma).

Cuarto.- El día 9 de noviembre de 2020, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente informe de justificación, en el que consta que el Cabildo Insular de La Palma ha presentado la justificación de la subvención concedida para el proyecto denominado "CURSO TIC Y E-ADMINISTRACIÓN PARA PESCADOR@S", así como que la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Pesca por la que se amplían los plazos de realización y justificación de las inversiones subvencionadas con cargo a la citada Orden de 27 de marzo de 2018; que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca con ninguna variación en los conceptos y las desviaciones en los importes que se detallan a continuación y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Actividad	Acción	Coste elegible aprobado	Coste justificado	Coste elegible justificado
1	Gasto de profesorado (honorarios, locomoción)	2.024,88 €	2.024,88 €	2.024,88 €
2	Material didáctico para alumnos y seguros	513,70 €	450,00 €	450,00 €
3	Alquiler de equipos informáticos	3.600,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €
4	Costes indirectos de personal de dirección, coordinación,...	720,00 €	720,00 €	720,00 €



5	Costes indirectos de publicidad y comunicación	400,00 €	300,00 €	300,00 €
6	Auditoría	500,00 €	500,00 €	500,00 €
TOTAL		7.758,58 €	5.674,88 €	5.674,88 €

Quinto.- Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 18 de octubre de 2018, que señala que corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8, apartado 2, letra a) de la mencionada orden de bases, del 90 % sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de CINCO MIL CIENTO SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.107,39 €), procediendo declarar la no exigibilidad de la diferencia entre la subvención inicialmente concedida (6.982,72 €) y dicha subvención final, esto es, la cantidad de 1.875,33 €.

COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN FINAL (90%)
5.674,88 €	5.107,39 €

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en su Resolvo Séptimo, establece la delegación de competencia en el Director General de Pesca (Orden de 6 de junio de 2019 de rectificación de errores de la orden de 27 de marzo de 2018), para conceder dichas subvenciones, señalando que la Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

Segundo.- La Resolución de la Dirección General de Pesca de 29 de marzo de 2019, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), establece en los resueltos IV y V, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad el 15 de septiembre de 2019 y de justificación el 30 de septiembre de 2019. Dichos plazos fueron ampliados por Resolución de la Dirección General de Pesca de 9 de julio de 2019, salvo para los expedientes a los que se les haya abonado anticipadamente la totalidad de la subvención concedida, quedando establecido como plazo máximo para la realización de la actividad el 15 de agosto de 2020 y de justificación el 30 de agosto de 2020. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 6 de julio de 2020, los plazos fueron nuevamente ampliados, quedando establecido como plazo máximo para la realización de la actividad el 20 de noviembre de 2020 y de justificación el 30 de noviembre de 2020.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."



Cuarto.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar la no exigibilidad del abono de la cantidad de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.875,33 €) del total de la subvención concedida al Cabildo Insular de La Palma, con CIF P3800002B, mediante Resolución de 29 de marzo de 2019, por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.982,72 €), para el proyecto denominado "CURSO TIC Y E-ADMINISTRACIÓN PARA PESCADOR@S", que consiste en un programa formativo en tecnologías de la información y la comunicación (TIC), dirigido a profesionales y familiares del sector pesquero, con especial incidencia en el empleo de Internet para la gestión en administración electrónica, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de esa parte de la subvención concedida.

II.- Declarar justificada la subvención concedida mediante Resolución de 29 de marzo de 2019, al Cabildo Insular de La Palma, con CIF P3800002B, para el proyecto denominado "CURSO TIC Y E-ADMINISTRACIÓN PARA PESCADOR@S", por importe de CINCO MIL CIENTO SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.107,39 €).

III.- Abonar la subvención justificada y que asciende a CINCO MIL CIENTO SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.107,39 €).

IV.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante el/la Consejero/a de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Este documento ha sido firmado digitalmente
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA
Carmelo Dorta Morales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA

Fecha: 20/11/2020 - 09:12:44

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0tC1JwMUSLR679y9sgUM-poiGzsCGQTJK



El presente documento ha sido descargado el 20/11/2020 - 09:34:43